

CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación del servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet para el
Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES, INC.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-82667-6, con domicilio social en la calle Amelia Francasci núm. 30, esquina calle José López, Los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 003-0052503-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y el Reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 27 de enero de 2023, la Sub Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2023-008, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la contratación del servicio de licenciamiento de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet.
5. En fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificada con el núm. de oficio TI-S-2023-008, para la contratación del servicio de licenciamiento de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet, por un valor de RD\$10,000,000.00, con cargo a la cuenta POA 1.4.3. Esta disponibilidad fue sustituida al momento de la





adjudicación de fecha 25 de abril de 2023, cargada a la misma actividad del POA pero por un monto de RD\$10,146,156.01.

6. En fecha 17 de marzo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2023-001.

7. En fecha 28 de abril de 2023, mediante acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-001**, llevado a cabo para la contratación del servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Forma de Pago
IT Global Enterprise Services, Inc.	1-30-82667-6	RD\$10,146,156.01	<p style="text-align: center;">Entrega:</p> <p>Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.</p> <p style="text-align: center;">Tiempo de entrega:</p> <p>Conforme al calendario de entrega de los productos de la contratación, contenido en el pliego de condiciones.</p> <p style="text-align: center;">Pago:</p> <p>a. Un primer pago con crédito a 30 días, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente del producto 1 con vencimiento en el mes de abril de 2023.</p> <p>b. Un segundo pago con crédito a 30 días, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente del producto 2 con vencimiento en el mes de octubre de 2023.</p> <p>c. Un tercer y último pago con crédito a 30 días, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente del producto 3 con vencimiento en el mes de diciembre de 2023.</p>

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 3 de abril de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute la contratación del servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario, a través de los siguientes productos y actividades siguientes:



[Handwritten signature]

Productos	Actividades	Duración
Producto 1:		
Equipos con vencimiento en el mes de abril de 2023.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. • FortiSwitch 1024D (Cant.: 4) • FortiGate 1500D (Cant.: 4) • FortiSwitch 548D (Cant.: 4) • FortiManager-VM (Cant.: 1) • FortiAuthenticator VM (Cant.: 1) • FortiAnalyzer VM (Cant.: 1)	4 semanas, contadas a partir de la firma de contrato.
Producto 2:		
Equipos con vencimiento en el mes de octubre de 2023.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. • FortiADC 2000F (Cant.: 2)	4 semanas antes del vencimiento, a partir del requerimiento realizado por el área solicitante.
Producto 3:		
Equipos con vencimiento en el mes de diciembre de 2023.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. • FortiAP 421E (Cant.: 25) • FortiSwitch 548D-FPOE (Cant.: 12)	4 semanas antes del vencimiento, a partir del requerimiento realizado por el área solicitante.



PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto. Asimismo **LAS PARTES** acuerdan que la duración total de la implementación del proyecto debe ser acorde al vencimiento del licenciamiento de los equipos listados en la Descripción de los bienes/servicios:

- Equipos con vencimiento en el mes de **abril 2023**, 4 semanas contadas a partir de la suscripción del contrato y emisión de la orden de compras, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes por un año a partir de la activación del licenciamiento hasta la finalización del contrato.
- Equipos con vencimiento en el mes de **octubre 2023**, 4 semanas antes del vencimiento de las licencias, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes por un año a partir de la activación del licenciamiento hasta la finalización del contrato.
- Equipos con vencimiento en el mes de **diciembre 2023**, 4 semanas antes del vencimiento de las licencias, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes por un año a partir de la activación del licenciamiento hasta la finalización del contrato.



PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá elaborar y ejecutar el plan de trabajo, acorde a las soluciones a implementar y dejar en funcionamiento las licencias contratadas. De igual modo, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a proveer, instalar, configurar y poner en marcha la suite completa de licenciamiento, incluyendo todos los insumos, y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE se compromete a suplir todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance de pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. El suministro deberá incluir todos los bienes e ítems que no serán expresamente indicados en este contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por **LA SEGUNDA PARTE** como si hubiesen sido expresamente mencionados en los citados documentos.



A



PÁRRAFO IV: A los fines de desarrollar todas las actividades descritas precedentemente, **LA SEGUNDA PARTE** puede realizar sus actividades de forma remota, y cuando sea estrictamente necesario se designa como lugar de actividades la Sede Central Registro Inmobiliario, ubicada en la avenida Enrique Jiménez Moya, esq. Avenida Independencia, Centro de los Héroes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, donde **LA PRIMERA PARTE** habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación.

PÁRRAFO V: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a habilitar tanto un espacio físico como el equipamiento necesario para las operaciones que puedan realizarse de manera remota.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTOCINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$10,146,156.01), monto que será pagado de la siguiente manera:

- Un primer pago de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$5,792,622.85), contra entrega de la certificación de conformidad por parte de la Sub-Administración TIC del **RI**, sobre la satisfacción del servicio, el cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas de las actividades y productos definidos en el pliego de condiciones.
- Un segundo pago de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,963,960.00), contra entrega de la certificación de conformidad por parte de la Sub-Administración TIC del **RI**, sobre la satisfacción del servicio, el cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas de las actividades y productos definidos en el pliego de condiciones.
- Un tercer pago de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$389,573.16), contra entrega de la certificación de conformidad por parte de la Sub-Administración TIC del **RI**, sobre la satisfacción del servicio, el cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas de las actividades y productos definidos en el pliego de condiciones.

PÁRRAFO I: **LA PRIMERA PARTE** realizará el pago a **LA SEGUNDA PARTE** contra presentación de factura y acta de aceptación de los mismos por parte de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con el ordenamiento normativo aplicable vigente.

TERCERO:

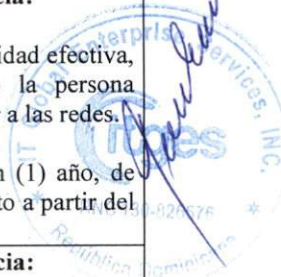
LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los bienes y servicios indicados a continuación:





RI-2023-053
Aprobación: Acta núm. 003 de
fecha 28 de abril de 2023. Proceso
núm. RI-PEEX-BS-2023-001.

Ítem núm.	Cantidad	Descripción	Serial	Característica	Detalle/Usó
Renovación Licencias abril de 2023					
1	4	Renovar Licencias FortiSwitch 1024D	FS1D24T418000668 FS1D24T418000670 FS1D24T418000677 FS1D24T418000411	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. Vigencia mínima de (1) un año de Licencia, así como de soporte y mantenimiento.
2	4	Renovar Licencias FortiGate 1500D	FG1K5DT918800020 FG1K5DT918800039 FG1K5DT918800051 FG1K5DT918800067	FortiCareSupport Hardware Version Enhanced Support Firmware & General Update IPS (Intrusión Prevention) AntiVirus Web Filtering Email Filtering Outbreak Prevention Security Rating Industrial DB	Uso de Licencias: Contrarrestar amenazas a nivel de bloqueo de acceso a sitios web, protección de intrusiones en la red, visibilidad del tráfico cifrado y prevención de malware. Vigencia mínima de un (1) año de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
3	4	Renovar Licencias FortiSwitch 548D	S548DF5018000758 S548DF5018000682 S548DF5018000536 S548DF5018000683	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. Vigencia mínima de (1) un año de Licencia, así como de soporte y mantenimiento.
4	1	Renovar Licencias FortiManager-VM	FMG-VMTM19002058	Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	Uso de Licencia: Administrar centralmente cualquier número de dispositivo Fortinet con operaciones NOC-SOC. Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
5	1	Renovar Licencias FortiAuthenticator VM	FAC-VMTM18004176	Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	Uso de Licencia: Crear políticas de seguridad efectiva, y garantizar que solo la persona adecuada pueda acceder a las redes. Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
6	1	FortiAnalyzer VM	FAZ-VMTM19002309	Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	Uso de Licencia: Usar como herramienta de gestión y análisis de logs además de informes, análisis de vulnerabilidades y correlación de eventos.





					Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
Renovación Licencias octubre de 2023					
7	2	Renovar Licencias FortiADC 2000F	FAD2KFT61800020 FAD2KFT61800035	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Comprehensive Support WAF Signature Web Filtering IP Reputation Geo IP Web Filter Regular, Extended and Extreme AntiVirus Database AV Engine	Uso de Licencia: Acelerar la entrega de aplicaciones web con compresión, proteger las aplicaciones con firmas de ataques web, escáner de vulnerabilidades web, detección de bots. Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
Renovación Licencias diciembre de 2023					
8	25	Renovar Licencias FortiAP 421E	FP421ETF18007336 FP421ETF19023259 FP421ETF19023264 FP421ETF19023287 FP421ETF19023294 FP421ETF19023365 FP421ETF19023385 FP421ETF19023395 FP421ETF19023400 FP421ETF19023413 FP421ETF19023436 FP421ETF19023580 FP421ETF19023897 FP421ETF19023919 FP421ETF19024005 FP421ETF19024046 FP421ETF19024066 FP421ETF19029163 FP421ETF20000745 FP421ETF20000747 FP421ETF20000762 FP421ETF20000849 FP421ETF20000901 FP421ETF20000912 FP421ETF20000924	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, soporte de hardware, entre otros. Vigencia mínima de (1) un año de Licencia y Mantenimiento.
9	12	Renovar Licencias FortiSwitch 548DFPOE	S548DF5018000571 S548DF5018000710 S548DF5018000724 S548DF5019001274 S548DF5019001304 S548DF5019001306 S548DF5019001308 S548DF5019001347 S548DF5019001370 S548DF5019001380 S548DF5019001449 S548DF5019001555	Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, soporte de hardware, entre otros. Vigencia mínima de (1) un año de Licencia y Mantenimiento.



PÁRRAFO I: Adicional a lo indicado anteriormente, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a:

- Proveer protección contra malware, actualizaciones de antivirus en tiempo real y servicios de firewall de aplicaciones.
- Incluir tanto el servicio como el soporte asociado al mismo por el periodo contratado. • El soporte debe ser basado en dispositivos FortiCare, brindar actualizaciones de firmware.
- Incluir en la licencia de protección contra amenazas unificada soporte integral las 24 horas del día, 7 días de la semana, y reemplazo avanzado de hardware.
- Proporcionar servicios de resolución de incidencias mediante chat, vía telefónica o similares.
- Incluir protección contra amenazas en toda la superficie de ataque digital, proporcionando una defensa líder del sector contra ataques sofisticados.

PÁRRAFO II: La duración total de la implementación del proyecto debe ser de cuatro (4) semanas a partir de la emisión de la orden de compra conforme los períodos indicados anteriormente, período en que **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar funcionando todos los productos de la contratación. Luego de la implementación de las Licencias el fabricante Fortinet iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que las licencias a adquirir por **LA PRIMERA PARTE** deberán ser integradas (subscritas) a la vigencia del presente Contrato, así como el soporte y mantenimiento iniciarán luego de la fecha que tienen los equipos como vencida.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que todos los productos resultantes de la presente contratación deberán ser entregados a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de sus Actas correspondientes. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO V: **LAS PARTES** reconocen y aceptan que será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto, ya sea que se realice a solicitud de **LA PRIMERA PARTE** o por decisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

CUARTO:

El presente contrato estará vigente por quince (15) meses, contados a partir de la firma del presente Contrato, la emisión de la orden de compras o hasta que sean cumplidas las obligaciones relativas a la vigencia de las licencias y el mantenimiento contratado, siempre y cuando se cumpla fielmente.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de **LA PRIMERA PARTE**.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de



LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: LAS PARTES convienen que la supervisión y seguimiento a los aspectos técnicos-operativos del proyecto, la validación técnica de las Actas así como de los productos o entregables, será realizada por el Administrador de Redes y Comunicaciones TIC y encargado de Infraestructura y Comunicaciones TIC (Líderes Técnicos), y con ellos Gerente de Proyectos TIC y Gerente de Operaciones TIC (Coordinador del Proyecto). Los productos serán recibidos por el Administrador de Redes y Comunicaciones TIC y encargado de Infraestructura y Comunicaciones TIC (Líderes Técnicos), conjuntamente con el Gerente de Proyectos TIC y el Gerente de Operaciones TIC. (Coordinadores del Proyecto) designados por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE debe designar un Project Manager para garantizar y dar seguimiento a la ejecución de cada etapa del proyecto y será el enlace de **LA SEGUNDA PARTE** con el coordinador del proyecto designado por **LA PRIMERA PARTE**.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número FICO-10848, de fecha 16 de mayo de 2023, emitida por La Monumental de Seguros, S.A., por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$405,846.24), la cual será válida hasta el día 15 de mayo de 2024.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.



PÁRRAFO III: LAS PARTES aceptan y reconocen que las disposiciones de confidencialidad antes convenidas no se extienden a aquellos casos en que las informaciones, servicios provistos, documentación en general, entre otros, que **LA PRIMERA PARTE** haya hecho pública o cuando su naturaleza ya sea pública.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en el pliego de condiciones y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: LAS PARTES aceptan y reconocen que el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato, podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** cuando esta se deba a causas directa y exclusivamente relacionadas a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño o perjuicio a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta

NOVENO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que aún previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen: 1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una de **LAS PARTES** involucradas en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con





el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo indicado y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato y ejecutará la fianza de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta penalidad aplicada a cada día de atraso en la recepción e instalación de las licencias será descontada por **LA PRIMERA PARTE** del pago final y/o de la garantía constituida en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SEGUNDA PARTE**. El pago con la deducción por concepto de penalidad no exonerará a **LA SEGUNDA PARTE** de su obligación de terminar la provisión de los bienes y ejecución del servicio, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este documento. A este efecto **LA SEGUNDA PARTE** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato.

PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:



- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


IT GLOBAL ENTERPRISES SERVICES INC.
representada por
RICHARD O. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ.
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios Núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).

JT/pc/ems


NOTARIO PÚBLICO

